



Revista de Gestión Empresarial
y Sustentabilidad



Innovación en el Sistema Tributario para Aumentar la Base de Contribuyentes

Flor de María Tavera Ramírez¹
Virginia Hernández Silva²

¹Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, flortavera@yahoo.com
²Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, vhsilva_17@hotmail.com

Resumen

Dentro de las llamadas reformas estructurales que ha instaurado el actual gobierno federal (2013-2018) se encuentra una profunda reforma fiscal, dentro de la cual destaca la creación de un régimen innovador en México para el pago de impuestos creado con el principal objetivo de atraer contribuyentes a la economía formal a través de diversos estímulos entre los cuales están la disminución sustancial y regresiva de impuestos, el otorgamiento de créditos para el desarrollo de proyectos productivos, la capacitación para mejora de procesos, y el otorgamiento de un subsidio regresivo inicial del 50% sobre las cuotas de seguridad social tanto para los trabajadores como para el empresario dueño de la negociación que tributa en este esquema llamado Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Este documento revisa la efectividad de dicha innovación tributaria en la incorporación de nuevos contribuyentes a la economía formal.

Palabras Clave: Informalidad, Impuestos, Incentivos Fiscales, Innovación tributaria

Abstract

Within called structural reforms that has established the current federal government (2013-2018) is a deep fiscal reform, a creation of an innovative system in Mexico for tax with the main objective of attracting contributing to formal through various stimuli including a substantial and regressive tax reduction , lending for the development of productive projects , training for process improvement, and providing an initial regressive subsidy of 50 % on social security contributions for both workers and business negotiation entrepreneur is taxed in this scheme called “Regimen de Incorporación Fiscal”

This paper reviews the effectiveness of such tax innovation in incorporating new contributors to the formal economy.

Keywords: Informality, Tax, Tax Incentives, Tax Innovation

Introducción

La innovación es un factor clave para la transformación social y el desarrollo económico de los países. Al mismo tiempo, es una capacidad imprescindible para resolver problemas exitosamente y competir con las economías más desarrolladas a nivel mundial. (CONACYT, 2016).

La innovación es una característica que no aplica únicamente a la empresa sino también a las políticas públicas. Una preocupación constante para los gobiernos de los países, en especial aquéllos en vías de desarrollo, es la informalidad. Esto debido al obstáculo comprobado que la economía informal representa para el desarrollo económico y social, así como su vinculación a la generación de la pobreza.

En este documento se revisa qué tan eficiente ha sido la Innovación en el sistema tributario, específicamente la creación del Régimen de Incorporación Fiscal, para aumentar la base de contribuyentes a dos años de su vigencia

Desarrollo

Objetivo

Evaluar la eficiencia de la innovación tributaria en México implementada a partir de enero de 2014 a través del Régimen de Incorporación creado para aumentar la base de contribuyentes a través de la comparación del número de personas físicas inscritas a Mayo de 2016 contra el número de personas inscritas a inicio de su vigencia.

Marco Teórico

En el ámbito económico el término Innovación se utilizó a partir de Schumpeter quien desarrolló dos conceptos de gran importancia a la teoría del desarrollo económico que planteaba: la innovación como causa del desarrollo y el empresario como motor de los procesos de innovación. (Innovación y Cambio, 2008)

Trasladándonos al plano de la innovación en la Gestión Pública tenemos la definición por la OAS (Organización de los Estado Americanos, 2015) que dice que una experiencia

innovadora en gestión pública efectiva es una política pública (entendida en sentido amplio como programa, actividad, proceso, etc.) desarrollada por una administración pública que por su novedad y transformación ha producido resultados destacados en su efectividad y eficiencia en beneficio de los ciudadanos.

México ha implementado varias reformas estructurales en los últimos tres años: Reforma energética que busca garantizar el abasto de energéticos, Reforma en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión que busca incrementar la competencia en televisión, radio, telefonía e internet, Reforma Financiera que busca crear condiciones para que los hogares y empresas en México cuenten con más créditos y más baratos, Reforma Laboral que flexibiliza el mercado de trabajo, Reforma Educativa cuyo objetivo es incrementar la calidad de la educación, Reforma Política-Electoral que replantea la distribución del financiamiento público de las campañas entre otros puntos, la Reforma en Materia de Transparencia que busca aumentar las atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y fomenta la rendición de cuentas y la Reforma Hacendaria que modificó profundamente el esquema tributario en México, y, entre otros muchos cambios, generó un mecanismo innovador con el fin de incentivar la formalidad: el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Una preocupación constante para los gobiernos de los países, en especial aquéllos en vías de desarrollo, es la informalidad. Esto debido al obstáculo comprobado que la economía informal representa para el desarrollo económico y social, así como su vinculación a la generación de la pobreza.

Las actividades del sector informal se relacionan con el cumplimiento, o la falta de cumplimiento, de las normas y regulaciones sobre el uso de la tierra, los contratos laborales, el control de la contaminación, los impuestos de las empresas, las contribuciones a la seguridad social y muchos otros aspectos. Puede sostenerse que la extensión del empleo informal es la consecuencia de la excesiva reglamentación, que hace que a los pequeños empresarios les resulte muy costoso llevar a cabo actividades económicas formales. También concluye que la falta de medios para hacer cumplir las regulaciones existentes promueve actividades económicas informales como la venta callejera, la

recolección y eliminación de basura y la construcción de barrios en zonas en las que las regulaciones sobre el uso de la tierra no permiten tales actividades. (Freije, 2002)

De acuerdo con Samaniego (2008) una perspectiva del origen de la informalidad que ha adquirido mayor ponderación en análisis recientes es la del escape o exclusión voluntaria del marco normativo que regula a las actividades productivas formales. Bajo esta perspectiva, existe un conjunto de costos a la formalidad e incentivos a la informalidad inmerso en muy diversas acciones y políticas públicas que inclina a un buen número de empresas y trabajadores a optar por la informalidad en diversos grados, ya que encuentran incentivos para insertarse en ella de manera voluntaria (Perry, Maloney, et al., 2007 citado por (Samaniego, 2008))

Binelli (2015) comenta que Schneider and Enste encontraron que a principio de los 90's en la mayoría de los países de África, Asia, Centro y Suramérica, el sector informal representaba mas de la mitad del PIB agregado, y sostiene que la expansión del sector informal es una respuesta a la debilidad de las instituciones y un entorno regulador oneroso. Binelli manifiesta que una creciente literatura ha demostrado que los países con instituciones que funcionan mal, las rigideces laborales, una pesada carga fiscal y los altos niveles de corrupción tienden a tener grandes sectores informales citando para su fundamento a Loayza 1996; Johnson et al 1998; . Botero et al 2004 ; . Vuletin 2009 y menor bienestar agregado (Meghir et al . 2015). Concluyendo que cuanto más grande es el sector informal, menor será el nivel de desarrollo económico.

Alloush, Chartouni, Gatti , & Silva, (2013) citan a Perry (2007) quien presenta evidencia de que la informalidad en los países latinoamericanos resultados en su mayoría de las decisiones de los individuos que racionalmente optar fuera de los mercados formales a menudo ineficientes y engorrosos, así como a otros estudios realizados en países de América Latina (Paulson y Townsend 2005; Campos 2005; Gunther y Launov 2011) encontrando que algunas empresas eligen la informalidad para beneficiarse de su flexibilidad y ganancias potencialmente mayores.

Pratap y Quintín (2006), citado por Binelli (2015), encuentran que la producción informal representa el 10-15 % del PIB en la mayoría de los países de altos ingresos, en comparación con el 25-80 % en la mayoría de países de bajos y medianos ingresos.

De acuerdo con el INEGI en México las micro empresas representan en 2014 el 94.3% del total de los comercios, 0.9 % medianos, 4.7% pequeños y 0.2% grandes.

La Oede (2015) señala que un estudio realizado sobre los impuestos a las PYME muestra que entre los retos que éstas enfrentan para lograr su viabilidad y crecimiento se encuentran los costos de cumplimiento. (OCDE, 2015) En el se señala que una de las cuestiones más importantes afectar los niveles de las PYME es desproporcionadamente alto impacto que los requisitos reglamentarios y los costos de cumplimiento tributario tienen sobre ellos. A pesar de que muchos de los requisitos impuestos pueden parecer relativamente "neutral " para las empresas de todos los tamaños, los costos fijos significativos asociados con el cumplimiento de representar un costo mayor para las PYME como un porcentaje de las ventas y los ingresos, y por lo tanto tener un mayor impacto adverso sobre las PYME que las empresas más grandes. OCDE, 2015)

Las Perspectivas del Empleo en la OCDE 2016 dicen que con la economía mundial sumida en la trampa de un crecimiento lento, se necesitan más reformas estructurales para impulsar la productividad, la creación de empleo y aumentar los niveles de vida. (OCDE, 2016) Contra este panorama muchos gobiernos proveen soporte a las PYME a través de esquemas libres de impuestos, así como programas de otorgamiento de créditos, reglas especiales de impuestos que incluyen tasa preferenciales y medidas de simplificación para las PYMEs

Para 2013 los ingresos tributarios en México representaban sólo el 10% del PIB, muy por debajo del promedio de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que se encuentran entre el 19% y el 25% en relación con su PIB.

Es entonces que con el objetivo de disminuir la informalidad de las empresas en México a partir del año 2014 entró en vigor el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). Se trata de un

régimen fiscal preferencial cuyo objetivo principal es aumentar la base de contribuyentes buscando incorporar a la formalidad de aquellas negociaciones que venían trabajador en la informalidad.

A través del RIF se busca que las personas físicas que operen una empresa cuenten con un esquema que les permita cumplir fácilmente con sus obligaciones fiscales, así como obtener beneficios de crédito y acceso a la seguridad social.

En México existe una legislación para las personas físicas empresarias llamado: actividad empresarial y profesional que a partir de 2014 se divide en dos secciones, la primera conocida como “régimen general de ley” agrupa a los contribuyentes que realizan actividades empresariales y que tienen ingresos mayores a dos millones de pesos en un año y/o prestan servicios profesionales necesitando contar con un título profesional para ello, y la segunda sección el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

El RIF se creó como un régimen transitorio que otorga un tratamiento especial a los contribuyentes que opten por él, y condiciona sus beneficios graduales al cumplimiento permanente, toda vez que se sanciona con la salida del mismo y por lo tanto la pérdida de los beneficios que ofrece si se omite la presentación de las declaraciones.

El RIF tiene las siguientes características:

- ✚ Aplicable sólo para personas físicas, ninguna persona moral puede acceder a éste régimen.
- ✚ Las personas físicas deben realizar actividades empresariales o prestar servicios profesionales que no requieran para su realización título profesional. (vg. médicos, dentistas, abogados, contadores)
- ✚ Los ingresos anuales no deben exceder de dos millones de pesos.
- ✚ Una vez que se abandona el régimen no se puede volver a tributar en él.
- ✚ Es un régimen temporal cuya duración máxima es de 10 años, luego de los cuales se pretende que el contribuyente se incorpore al régimen general de ley que no contempla reducción alguna en el impuesto causado.

- ✚ El contribuyente realiza pagos definitivos bimestrales en una plataforma digital “simplificada”. Con esto se busca otorgar liquidez al contribuyente y reducir el tiempo y la carga administrativa para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- ✚ Disminuye la carga de obligaciones fiscales, con relación al régimen general, ya que no están obligados a presentar declaraciones anuales ni informativas mensuales.
- ✚ Permite deducir las inversiones en el periodo que fueron adquiridas sin aplicar porcentajes de depreciación.
- ✚ Existe un esquema de descuentos al ISR causado de acuerdo con el año en que el contribuyente se encuentre tributando, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1. Porcentaje de reducción en el ISR de los contribuyentes inscritos en el RIF de acuerdo al año que cursan en el régimen

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 100% | 90% | 80% | 70% | 60% | 50% | 40% | 30% | 20% | 10% |

Fuente: artículo 111 Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de 2014

Como se aprecia, los descuentos disminuyen paulatinamente hasta que al finalizar el número de años máximo que se prevé la duración del RIF el contribuyente pague la totalidad de sus impuestos. Cabe señalar que el segundo año de vigencia del RIF el gobierno federal otorgó el descuento del 100% en lugar del 90% por lo que aun cuando estamos en el tercer año de vigencia al cual correspondería un descuento del 80% el descuento aplicable es del 90%

Independientemente de la tabla de reducción de impuesto, quienes tengan ingresos en 2016 por menos de 300 mil pesos no causarán IVA si la totalidad de sus operaciones son con público en general (aquellas personas que no deducirán el gasto realizado de sus impuestos) Existe además un tratamiento simplificado para el cálculo de los impuestos indirectos tales como IVA (impuesto al consumo) e IEPS (impuesto sobre ciertos productos y servicios tales como alcohol, tabacos y juegos de apuesta)

El RIF contempla ciertas exclusiones y requisitos que buscan evitar abusos de los contribuyentes al beneficiarse de la reducción del impuesto, tales como restricciones en el traspaso de negociaciones, tributación en este régimen de partes relacionadas, y de socios de personas morales, entre otras.

La permanencia en el régimen se condiciona a la entrega bimestral a la autoridad fiscal de la información de los ingresos y gastos, buscando de esa manera generar una cadena económica al fortalecer la solicitud de facturas de compra y emisión de facturas de venta.

Si bien el objetivo de este régimen es incorporar a la formalidad a aquellas negociaciones que venían operando en la economía informal, se permitió que tributaran en ella las personas físicas que ya estaban incorporadas a la formalidad y gozar de los beneficios del régimen.

Debido a que otro aspecto importante que impulsa a las PYME, y se convierte en un obstáculo para su crecimiento, es su limitado acceso al crédito, dentro de la estrategia de combate a la informalidad quienes se adhirieran al RIF tendrían, además de un régimen fiscal preferente y simplificado, acceso a financiamiento para su empresa.

De la Peña (1996) señala que en México –como en otros países de América Latina- una mayoría de negocios ostensiblemente formales incluyen aspectos informales: subcontratación no registrada, registro de trabajadores permanentes como eventuales, falta de cumplimiento de requerimientos de seguridad social y salubridad, ausencia parcial o total de sindicalización, etc.

Bajo esa realidad, para favorecer la formalidad de los trabajadores empleados por las empresas adheridas al RIF, se otorgan beneficios que promueven la inscripción tanto de los trabajadores que prestan sus servicios al RIF como del mismo patrón persona física, dueño de la negociación que tributa en el RIF a la seguridad social, a través de un subsidio otorgado por el gobierno federal de un porcentaje de la contribución de seguridad social que dependiendo del año de inscripción al RIF se otorga de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2. Porcentaje de descuento en las cuotas de seguridad social a los contribuyentes inscritos en el RIF de acuerdo al año que cursan en el régimen

| AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | AÑO 6 | AÑO 7 | AÑO 8 | AÑO 9 | AÑO 10 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| 50% | 50% | 40% | 40% | 30% | 30% | 20% | 20% | 10% | 10% |

Fuente: Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2014

La tabla de descuento de las cuotas de seguridad social es consistente en duración con la vigencia que se diseñó del RIF, 10 años. Luego de los cuales se pretende que los contribuyentes del RIF hayan alcanzado la madurez para tributar sin necesidad de subsidios.

El beneficio del subsidio a las cuotas de seguridad social será aplicable tanto a los trabajadores del RIF como al patrón, con el objetivo de que el mismo contribuyente del RIF tenga acceso a la seguridad social otorgada por la principal institución en México: el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS)

Desafortunadamente el beneficio considera como límite superior las cuotas correspondientes a un salario mensual equivalente a 365 usd lo que incentiva el pago de sueldos bajos, o bien el registro de los trabajadores con un salario inferior al real, cayendo de esta manera nuevamente en la informalidad.

Otro aspecto negativo del subsidio a las cuotas de seguridad social es la complejidad en cuanto a su implementación práctica ya que se deben llevar a cabo una serie de trámites que para la generalidad de los contribuyentes del RIF resultan complicados.

A través del otorgamiento de créditos y facilidades de acceso a la seguridad social se busca generar una percepción de mejores condiciones para los contribuyentes cumplidos.

En este documento se va a tocar la informalidad desde la perspectiva fiscal: aquellas empresas que no están registradas en la base de datos de la autoridad fiscal por lo tanto generan también informalidad laboral.

Metodología

Se realiza una investigación histórica cuantitativa a partir del número de empresas inscritas en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015, en comparación con el número de personas inscritas en el extinto régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS) y el extinto régimen intermedio que desaparecieron el 31 de diciembre de 2013.

Los datos de las empresas inscritas en el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional ubicados en la sección I del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, comúnmente conocido como “Régimen General de Ley” también son utilizados para valorar el incremento real en la base de contribuyentes.

Los datos de las empresas inscritas en el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional ubicados en la sección I del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta,

comúnmente conocido como “Régimen General de Ley” también son utilizados para valorar el incremento real en la base de contribuyentes.

En este documento se habla sobre la informalidad desde la perspectiva fiscal: aquellas empresas que no están registradas en la base de datos de la autoridad fiscal por lo tanto generan también informalidad laboral.

Recopilación de datos

En el presente trabajo se utiliza la información publicada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargado de la aplicación de la legislación fiscal y aduanera, publicación realizada a través del portal oficial de internet http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html donde se muestra el padrón de contribuyentes por los distintos regímenes fiscales por mes desde enero de 2010 y hasta mayo de 2016.

La información recopilada a través de los datos abiertos del SAT se compara con el análisis realizado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el Régimen de Incorporación Fiscal publicado en mayo de 2015. (CEFP, 2015), adicionalmente se realizará un análisis con los datos obtenidos hasta el mes de mayo de 2016.

Análisis de Datos

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados de México publicó en mayo de 2015 un documento que evalúa el Régimen de Incorporación Fiscal a 15 meses del inicio de su vigencia. (Véase (CEFP, 2015)). En él se afirma que la base de contribuyentes creció en 470 mil 185 y compara el número de contribuyentes que estaban inscritos en como REPECOS contra el número de contribuyentes inscritos en el RIF a mayo de 2015 concluyendo que la cifra se incrementó en 23.7 % en términos reales. Sin embargo, al realizar un análisis más detallado de e los datos encontramos los siguientes resultados publicados en el congreso Academic Journals Celaya 2016 por los mismos autores de esta investigación:

Resultados

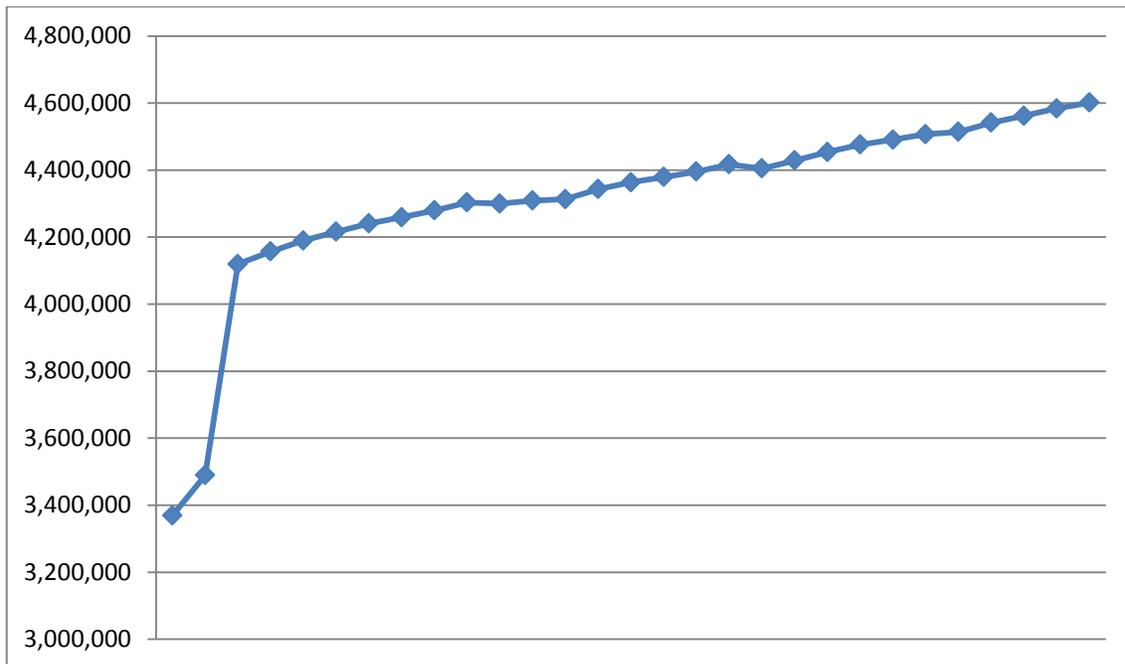
Si revisamos los datos individuales del comportamiento del crecimiento del número de contribuyentes del RIF da la idea de que el régimen ha logrado su objetivo de aumentar la base de contribuyentes (tabla 3) . Comportamiento que se puede apreciar de manera más clara en la gráfica 1 donde se observa que el número de contribuyentes inscritos en el régimen tiene un aumento mensual constante desde el inicio de su vigencia (enero de 2014) a mayo de 2016.

Tabla 3 Comportamiento del padrón del RIF a partir de su vigencia

| Comportamiento del padrón del RIF a partir de su vigencia | | |
|---|------------|---------------------------------|
| Año | Mes | Régimen de incorporación fiscal |
| 2014 | Enero | 3,369,010 |
| 2014 | Febrero | 3,489,509 |
| 2014 | Marzo | 4,119,620 |
| 2014 | Abril | 4,157,175 |
| 2014 | Mayo | 4,189,701 |
| 2014 | Junio | 4,215,896 |
| 2014 | Julio | 4,240,735 |
| 2014 | Agosto | 4,258,983 |
| 2014 | Septiembre | 4,279,292 |
| 2014 | Octubre | 4,303,431 |
| 2014 | Noviembre | 4,299,849 |
| 2014 | Diciembre | 4,309,106 |
| 2015 | Enero | 4,313,144 |
| 2015 | Febrero | 4,342,897 |
| 2015 | Marzo | 4,363,347 |
| 2015 | Abril | 4,379,398 |
| 2015 | Mayo | 4,395,212 |
| 2015 | Junio | 4,416,950 |
| 2015 | Julio | 4,404,646 |
| 2015 | Agosto | 4,428,659 |
| 2015 | Septiembre | 4,453,541 |
| 2015 | Octubre | 4,476,102 |
| 2015 | Noviembre | 4,490,781 |
| 2015 | Diciembre | 4,507,015 |
| 2016 | Enero | 4,513,785 |
| 2016 | Febrero | 4,541,396 |
| 2016 | Marzo | 4,562,123 |
| 2016 | Abril | 4,583,862 |
| 2016 | Mayo | 4,601,233 |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos del SAT

Gráfica 1 Comportamiento del padrón del RIF a partir de su vigencia, datos mensuales



Fuente: Elaboración propia con base a los datos del SAT

A pesar de que a primer vista los resultados son positivos es necesario hacer un análisis más profundo que incluya comparar el número de contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal contra los que ya estaban inscritos en los dos regímenes extintos: Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y Régimen Intermedio, de los cuales la totalidad de Repecos de manera automática pasaron a formar parte del RIF.

Como resultado de esa comparación se muestra que en los datos publicados por el SAT, que se toman de la misma publicación sobre la cual el CEFP valora la eficiencia del RIF (Tabla 4) se observa que, tomando en cuenta que el número de empresas que tributaban en el régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS) eliminado en 2014 y sustituido por el RIF a diciembre de 2013 era de 3,886,294, al inicio de la vigencia del Rif fue de 3,369,010 lo que indica que no se logró automáticamente la incorporación del 100% de los REPECOS al RIF.

Tabla 4 Padrón de contribuyentes por régimen fiscal a las fechas señaladas

| Año | Mes | Régimen de pequeños contribuyentes | Régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales | Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales | Régimen de incorporación fiscal |
|--|-----------|------------------------------------|--|---|---------------------------------|
| 2010 | Diciembre | 3,756,266 | 1,839,742 | 2,857,123 | n.a. |
| 2011 | Diciembre | 3,821,241 | 1,949,097 | 2,898,544 | n.a. |
| 2012 | Diciembre | 3,869,684 | 2,047,593 | 2,889,678 | n.a. |
| 2013 | Diciembre | 3,886,294 | 2,132,940 | 2,928,604 | n.a. |
| 2014 | Enero | 0 | 0 | 4,638,314 | 3,369,010 |
| 2014 | Diciembre | 0 | 0 | 3,850,198 | 4,309,106 |
| 2015 | Diciembre | 0 | 0 | 3,829,058 | 4,507,015 |
| 2016 | Mayo | 0 | 0 | 3,250,994 | 4,601,233 |
| <i>n.a.</i> No aplica por ser régimen de reciente creación a partir de 2014. | | | | | |

Fuente: *Elaboración propia con base a los datos del SAT*

Si bien al inicio del RIF no se logró la incorporación del mismo número de contribuyentes que venían tributando como REPECOS, al cierre de el año 2014 el número de contribuyentes incorporados al RIF fue de 4,309,106, cantidad superior en un 11% al número de empresas registradas como REPECOS al momento de la extinción del régimen, lo que podría indicar una efectividad en la incorporación de empresas que estaban anteriormente en la informalidad. Sin embargo este número no es confiable ya que el RIF incorporó también a un número, cuyos datos oficiales no se encontraron, de personas que venían tributando en el también extinto Régimen Intermedio, por lo que el aumento del número de empresas registradas a finales de 2014 puede deberse a la incorporación al RIF de personas que ya venían trabajando en la formalidad en el esquema del Régimen Intermedio.

Sin embargo, haciendo un análisis más detallado tomando como base que el RIF integró al extinto régimen de REPECOS en su totalidad y a un número no determinado del también extinto Régimen Intermedio (dependiendo del nivel de ingresos declarado en el año anterior), debemos hacer la valoración del crecimiento de la base de contribuyentes con

base no únicamente en el extinto régimen de REPECOS. Como el número de contribuyentes de Régimen intermedio que se adhirió al RIF no se tiene se valora el aumento de la base de contribuyentes sumando el número de contribuyentes al cierre de los dos regímenes extintos (REPECOS e Intermedio) al número de contribuyentes que hasta diciembre de 2013 tributaron en el régimen general de ley podemos comparar con la suma del número de contribuyentes que al cierre de 2014 y periodos posteriores tributaron en el régimen general de ley y en el RIF para establecer si hubo un incremento real en el número de contribuyentes. (Tabla 5)

Tabla 5 Suma de Padrón de contribuyentes régimen actividad empresarial y profesional incluyendo REPECOS e Intermedio de 2010 a 2013 y de 2014 a 2016 incluyendo RIF

| Padrón de contribuyentes actividad empresarial y profesional, distintos regimenes | | | |
|--|------------|---|--|
| Año | Mes | Suma contribuyentes REPECOS, régimen intermedio y régimen general. | Suma contribuyentes RIF y régimen general |
| 2010 | Diciembre | 8,453,131 | |
| 2011 | Diciembre | 8,668,882 | |
| 2012 | Diciembre | 8,806,955 | |
| 2013 | Diciembre | 8,947,838 | |
| 2014 | Diciembre | | 8,159,304 |
| 2015 | Diciembre | | 8,336,073 |
| 2016 | Mayo | | 7,852,227 |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos del SAT

Los resultados obtenidos de la suma del régimen de las actividades empresariales y profesionales que incluyen el régimen general y el RIF comparado con la suma del régimen de las actividades empresariales y profesionales que incluye el régimen general, el régimen intermedio y REPECOS, vigentes hasta 2013, arrojan incluso un decremento en el número de contribuyentes registrados en los diversos regímenes de actividad empresarial y profesional en un 11% entre diciembre de 2013 y mayo de 2016 pasando de 8,947,838 a 7,852,227 contribuyentes. Concluyendo entonces que a 27 meses de su vigencia el RIF no ha generado un aumento en la base de contribuyentes.

Conclusiones

La innovación tributaria que representa el RIF creada con el objetivo de aumentar la base de contribuyentes y combatir la informalidad, a pesar de los grandes beneficios que otorga a quienes tributen en ese régimen, no ha logrado su objetivo puesto que tal como se analizó en la sección de resultados el número de empresas registradas en el régimen global de actividad empresarial y profesional (sección I Rif, y sección II general) ha disminuido en un 11%.

Debido a que los beneficios programados para este régimen en cuanto a reducción de impuestos y de cuotas de seguridad social son mayores en los primeros años de su vigencia era de esperarse que la adhesión voluntaria a la formalidad a través de la inscripción en este régimen por parte de las personas que vienen trabajando en la informalidad fuera en los primeros años de su vigencia, por lo que resultará más significativo su estudio a partir del año 2019, en el cual el estímulo de reducción del impuesto dejará de ser de más de la mitad del impuesto causado por lo cual podría ser que los contribuyentes inscritos regresaran a la informalidad o bien buscaran la manera de cambiar la negociación a otro nombre para aprovecharse así del régimen. (Situación que está prevista en la Ley y se busca evitar)

Si bien este régimen pone al alcance del contribuyente una herramienta informática que con el pre llenado de datos recabados por las facturas de compras y ventas del contribuyente, dicha herramienta a dos años y medio de su implementación presenta deficiencias y errores que complican el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

La plataforma digital diseñada para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales presenta un grado de complejidad importante dado el nivel educativo de la mayoría de los contribuyentes del RIF, así como del limitado acceso al internet en diversas zonas del país, por lo que estos dos factores constituyen un obstáculo para el funcionamiento óptimo del régimen.

Las medidas preferentes diseñadas para el RIF buscan apoyar su crecimiento y rentabilidad, sin embargo su introducción, tal como lo señala la OCDE (2016) puede tener un impacto distorsionado al incentivar a las empresas a permanecer pequeñas o a partirse en diferentes negociaciones para seguir beneficiándose del trato preferencial de impuestos, a pesar de las restricciones que el mismo RIF contempla para evitar su uso en perjuicio del fisco.

En cuanto a la estrategia para el acceso a la seguridad social del RIF se concluye que establecer un tope salarial superior para gozar de las reducciones de las cuotas obrero patronales incentiva el pago de salarios bajos, o incluso, el registro de los trabajadores a un salario menor al real para no perder el subsidio. Esta estrategia presenta el problema de la complejidad para su acceso así como el desfase de un año entre la entrada en vigor del RIF y el estímulo para acceder a la seguridad social.

El régimen tiene varias omisiones en la ley que han sido subsanadas a través de múltiples reglas de carácter general, lo que complica su aplicación a la generalidad de los contribuyentes que deben estar al pendiente de las modificaciones que sufre el régimen, aunque dichas modificaciones hasta la fecha han sido para otorgar mayores beneficios a los participantes del mismo.

A pesar de lo atractivo del régimen se ha visto que de manera voluntaria las personas que trabajan en la informalidad no se han adherido a él por lo que no ha tenido el resultado esperado, por lo que las autoridades fiscales deberían hacer uso de las herramientas de fiscalización a su alcance, por ejemplo a través de la revisión de las cuentas bancarias de aquellas personas que no están inscritas en el RFC para lograr su incorporación a la economía formal. Ya que, como se puede observar de los datos que arroja esta investigación, de manera voluntaria no se disminuirá la informalidad en México.

Referencias

- Alloush, M., Chartouni, C., Gatti, R., & Silva, J. (2013). Informality and exclusion: evidence from matched employer-employee data for Lebanon and Syria. *IZA Journal of Labor Policy* 2013, 2:18.
- Antón, A. (2014). The effect of payroll taxes on employment and wages under high labor informality. *IZA Journal of Labor & Development* 2014 3:20.
- Binelli, C. (2015). Wage inequality and informality: evidence from Mexico. *IZA Journal of Labor & Development* 2016 5:5.
- CONACYT. (2016). Agendas de Innovación. Recuperado el 29 de 03 de 2016, de http://www.agendasinnovacion.mx/?page_id=513

CEFP. (05 de 2015). Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados. Recuperado el 04 de 07 de 2016, de <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2015/mayo/cefp0102015.pdf>

De la Peña, G. (1996). Corrupción e Informalidad. Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad Vol III No. 7.

Elgin, C., & Uras, B. (2013). Is informality a barrier to financial development? SERIES 4:309.

Esquivel, G., & Ordaz Díaz, J. (2008). ¿Es correcto vincular la política social a la informalidad en México? Una prueba simple de las premisas de esta hipótesis. México DF: Cepal, Naciones Unidas.

Innovación y Cambio. (28 de noviembre de 2008). Recuperado el 27 de marzo de 2016, de <http://claseinnovacion.blogspot.mx/2008/11/final-la-innovacin-y-schumpeter.html>

Freije, S. (2002). El Empleo Informal en América Latina y el Caribe: Causas, consecuencias y recomendaciones de política. Banco Interamericano de Desarrollo. Serie Documentos de Trabajo Mercado Laboral.

Lecuona, R. (2009). El financiamiento a las Pymes en México: La experiencia reciente. Economía UNAM vol 16 no 17

Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013

OCDE. (2015). Taxation of SMEs in OECD and G20 Countries. Paris: OECD Tax Policy Studies, No. 23, OECD Publishing.

OCDE. (07 de 07 de 2016). OCDE. Recuperado el 07 de 11 de 2016, de <http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/el-mercado-laboral-se-recupera-pero-el-crecimiento-de-los-salarios-sigue-siendo-deficiente-ocde.htm>

Samaniego, N. (2008). El crecimiento explosivo de la economía informal. Economía UNAM Vol 5 no. 13

Staneva, A., & Arabsheibani, G. (2014). Is there an informal employment wage premium? Evidence from Tajikistan. IZA Journal of Labor & Development.